



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar
Sala Civil - Familia - Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha primero (01) de marzo de dos **mil veintidós (2022)**, **proferido por la Sala Civil Familia Laboral, con ponencia del Dr. HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA**, dentro de la acción de tutela instaurada por Lo anterior dentro de la acción de tutela seguida NAIN TORO CHINCHILLA Y OTROS contra JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR radicado 20-001-22-14-002-2022-00047-00. PRIMERO: Admitase la presente acción de tutela interpuesta por NAIN, NOHEMI Y EVER TORO CHINCHILLA contra el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR, LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, EL JUZGADO TERCERO CIVIL ESPECIALIZADO DE RESTITUCION DE TIERRAS Y MIGUEL RODRIGUEZ DUARTE. SEGUNDO: Vincular a la presente actuación todos los involucrados dentro del proceso reivindicatorio con radicado número 20001-31-03003-2013-00432-00, para lo cual se requiere al Juzgado Tercero Civil del Circuito para que practique su notificación y allegue constancia de la misma. TERCERO: Vincular a la presente actuación todos los involucrados dentro del proceso con radicado número 20001-31-21-003-2018-00118-00, para lo cual se requiere al Juzgado Tercero Civil Especializado de Restitución de Tierras para que practique su notificación y allegue constancia de la misma. CUARTO: Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada y a los vinculados, para que dentro del término de dos (2) días, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita el expediente o las documentales que considere necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. QUINTO: Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Secretaría de esta Sala. SEXTO: Requierase al juzgado accionado para que remita con destino a esta colegiatura el expediente digital distinguido bajo la radicación No. 20001-31-10-002-2019-00439-00 y 20001-31-21-003-2018-00118-00.

Lo anterior dentro de la acción de tutela seguida por **NAIN TORO CHINCHILLA, NOHEMI TORO CHINCHILLA y EVER TORO CHINCHILLA** contra **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR, LA UNIDAD DE RESTITUCION**

Antiguo Edif. Telecom, Carrera 5 Calle 15 esquina, 1^{er} piso.
Correo electrónico: secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5746428.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar
Sala Civil - Familia - Laboral

**DE TIERRAS, EL JUZGADO TERCERO CIVIL ESPECIALIZADO DE
RESTITUCION DE TIERRAS y otros, CESAR. RAD 20001221400120220004700.**

Se fija en la página web http:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral/125>

del Tribunal Superior de Valledupar el 03 de marzo 2022 a las 8:00 a.m.

Vence: El 03 de marzo de 2022 a las 6:00 p.m.



JOHN MAZA LOZANO
Secretario Tribunal Superior de Valledupar
Sala Civil Familia Laboral